



**Patrick  
Clemenceau**

*Administrador principal de  
la DG XXII - Educación,  
formación y jóvenes,  
Comisión Europea*

**Tras presentar un breve balance de los programas de acción a partir de los años ochenta, comparándolos con determinadas etapas y puntos de referencia esenciales de la construcción europea, el autor enuncia los objetivos de la política de formación profesional según el Tratado de la Unión Europea, y las grandes líneas del programa LEONARDO como pieza clave de la misma.**

# Los programas comunitarios de formación profesional.

## Treinta años de cooperación, de actuaciones y de concertación.

La Europa de la formación... El mercado europeo de la formación... Las asociaciones transnacionales para la formación...

Estos términos ya se han incorporado al lenguaje cotidiano y al entorno de los formadores europeos. Son referencias para sus actividades y sus prácticas. Suponen todavía a veces objetivos por alcanzar, pero la construcción europea en el ámbito de la formación profesional es ya concreta y tangible. Como previeron con perspicacia los legisladores del Tratado de Roma, la Europa de la formación se ha construido progresivamente, por etapas. Estos treinta años de construcción europea de la formación profesional pueden recordarse rápidamente, sin pretender hacer una descripción exhaustiva, pero estableciendo algunas etapas y señalando los puntos de referencia esenciales.

### I. Los orígenes: Principios generales

La actuación de la Comunidad en este campo comenzó muy pronto, ya que podemos considerar como hecho inicial la Decisión del Consejo de 2 de Abril de 1963<sup>1)</sup> que establecía los principios generales de una política de formación en aplicación del artículo 128 del Tratado de Roma. En este texto cabe destacar tres características:

En primer lugar, los iniciadores consideraron la idea de una política común de formación profesional, es decir, que hacer las políticas nacionales coherentes

entre sí e incluso llevarlas a converger en una "política común" a nivel de la Comunidad era ya un objetivo en aquella época. La diversidad y la autonomía de los sistemas, que han sido el centro del reciente debate sobre la subsidiariedad, no parecían entonces tan determinantes como ahora.

Sin embargo, estas intenciones deben ser matizadas por el hecho de que la política común no iba más allá de la adopción de principios generales que debían servir de alguna forma como referencia a las políticas nacionales. No se trataba de unificar con ella los sistemas nacionales, sino más bien de fijar unos objetivos unitarios que permitieran dotar a todos los ciudadanos de la Comunidad de elementos comunes en materia de formación profesional. No obstante, el tema de la definición de objetivos comunes ha sido de nuevo intensamente debatido treinta años más tarde, con ocasión del programa LEONARDO<sup>2)</sup> y del Libro Blanco sobre la competitividad, el crecimiento y el empleo<sup>3)</sup>.

Por último hay que destacar la sorprendente actualidad de dicho texto. Los grandes objetivos de la formación profesional y la mayoría de los principios allí enunciados son aún completamente válidos. Se puede ver, por ejemplo, con que premonición preveían los legisladores de la época que la formación se llevaría a cabo de manera permanente.

La Decisión de 1963, junto a estos principios generales, establece una regla que se mantendrá a lo largo de todo el periodo: la actuación de la Comunidad debe



ser una acción concertada con los Estados miembros y también, lo que es una característica importante, con los interlocutores sociales. Con este fin, la Decisión del Consejo creó el Comité consultivo para la formación profesional, que ha sido durante treinta años el lugar de concertación, de debate, de consulta sobre las actuaciones y orientaciones propuestas por la Comisión. Dicha instancia, cuyo funcionamiento es considerado a veces poco ágil, constituye uno de los soportes fundamentales de la actuación comunitaria en este campo, distinguiéndole así de otros.

## II. El desarrollo: La puesta en marcha de los programas de acción.

La política comunitaria de formación profesional despegará realmente a partir de 1985-86 con una serie de decisiones del Consejo que establecen los programas de acción y generalizan las enseñanzas y los prometedores resultados obtenidos en los primeros programas experimentales, como Transición I (4a) y Transición II (4b), al final de los años 70 y principio de los 80.

Esta expansión de los programas comunitarios de formación tuvo lugar en el contexto del Acta Unica y bajo la perspectiva de hacer realidad el mercado interior. Las preocupaciones asociadas a la realización de las personas y al desarrollo cultural, que predominaban entre los principios generales de 1963, dieron paso a objetivos con mayor contenido económico, o economicista como dirían algunos.

Los programas que verán la luz a partir de 1985 buscan soluciones para problemas concretos, los cuales, hay que remarcarlo, siguen motivando en su mayoría las políticas actuales. No se trata ya solamente de dibujar a grandes rasgos algunas orientaciones comunes como pretendía la decisión de 1963, sino de desarrollar programas de actuación concretos sobre problemas estratégicos: desempleo juvenil e incremento de la competitividad de las empresas, por ejemplo.

La elaboración de los programas de los años 80 se caracterizó por la búsqueda

de actuaciones directas. La idea central de dichos programas era que para responder a los problemas comunes existentes en los Estados miembros había que cotejar las experiencias, o mejor, comparar las intervenciones llevadas a cabo hasta ese momento de manera aislada, identificar y, si fuera posible, transferir los "buenos sistemas de actuación". El hecho de que la Comunidad iniciara intervenciones concretas supuso un paso muy importante. La Comunidad asumía aquí un papel determinante para la puesta en marcha de actuaciones innovadoras con una dimensión transnacional que se consolidaría, creando así un campo privilegiado para la experimentación y la transferencia de innovaciones.

### 2.1. Repaso a los programas de acción:

#### COMETT (5a, 5b)

Este programa, que se lanzó en 1986, es el primer programa a gran escala destinado a favorecer la transferencia de innovaciones tecnológicas. Uno de sus objetivos era partir de una cooperación estructurada universidad-empresa y transferir a las empresas, mediante programas de formación, los resultados de Investigación y Desarrollo. Otro objetivo era incrementar la contribución de la enseñanza superior a la formación continua. COMETT fue el equivalente, dentro de la educación y la formación, del programa de Investigación y Desarrollo ESPRIT (6a, 6b). Esta idea de la cooperación entre la universidad, en representación del mundo científico y la investigación, y el mundo económico y las empresas está más que nunca de actualidad, en razón de la magnitud de las consecuencias de la mundialización de los mercados y de la globalización de las tecnologías.

#### EUROTECNET (7)

La innovación en el campo de la formación profesional como consecuencia de los cambios tecnológicos dió lugar al programa EUROTECNET, que se inició en 1987 y se consolidó en 1990. Su objetivo es que los sistemas de capacitación y los métodos de formación tomen en cuenta las repercusiones de los cambios tecnológicos. En cierto modo, EUROTECNET preparó los objetivos de calidad de la for-

***"(...) la actuación de la Comunidad debe ser una acción concertada con los Estados miembros y también, lo que es una característica importante, con los interlocutores sociales. Con este fin, la Decisión del Consejo creó el Comité consultivo para la formación profesional, que ha sido durante treinta años el lugar de concertación, de debate, de consulta sobre las actuaciones y orientaciones propuestas por la Comisión."***

***"La política comunitaria de formación profesional despegará realmente a partir de 1985-86 (...) Los programas que verán la luz a partir de 1985 buscan soluciones para problemas concretos (...) No se trata ya solamente de dibujar a grandes rasgos algunas orientaciones comunes (...) sino de desarrollar programas de actuación concretos sobre problemas estratégicos: desempleo juvenil e incremento de la competitividad de las empresas, por ejemplo."***

***"La elaboración de los programas de los años 80 se caracterizó por la búsqueda de actuaciones directas."***



**COMETT “(...) es el primer programa a gran escala destinado a favorecer la transferencia de innovaciones tecnológicas.”**

**EUROTECNET “(...) Su objetivo es que los sistemas de capacitación y los métodos de formación tomen en cuenta las repercusiones de los cambios tecnológicos.”**

**PETRA “(...) toma como objetivo (...) el asegurar una cualificación de base amplia y reconocida para todos los jóvenes, permitiéndoles beneficiarse de uno, o si fuera posible, de dos años de formación profesional después de la escolarización obligatoria.”**

**“El desarrollo de la formación profesional continua y de planes y programas de formación de las empresas es el objetivo de FORCE”**

**“(...) estos intercambios de jóvenes o de formadores contribuyeron mucho al conocimiento y a la publicidad de los programas de actuación de la Comunidad (...)”**

mación y de innovación en la formación que posteriormente serían la base de LEONARDO.

### **PETRA (8a, 8b)**

Los años 80 vieron asimismo incrementarse de manera masiva el desempleo juvenil y la búsqueda de soluciones para facilitar la transición entre la escuela y la vida activa. En relación con la formación inicial de los jóvenes, PETRA toma como objetivo, a partir de 1988, el asegurar una cualificación de base amplia y reconocida para todos los jóvenes, permitiéndoles beneficiarse de uno, o si fuera posible, de dos años de formación profesional después de la escolarización obligatoria. Se ha creado como apoyo comunitario fuerte a las políticas de lucha contra el desempleo juvenil, fijando nuevas normas para la formación profesional inicial en la Comunidad y sistematizando la cooperación entre los sistemas de formación inicial, que se han abierto progresivamente a estas prácticas de cooperación y de transferencia.

### **FORCE (9)**

El desarrollo de la formación profesional continua y de planes y programas de formación de las empresas es el objetivo de FORCE, lanzado en 1991. Se trata a través de él de realizar un esfuerzo mayor y más eficaz de inversión en la formación profesional continua de los asalariados. Para ello ha fomentado el desarrollo de asociaciones concebidas para incrementar la sensibilidad de las administraciones públicas, de las empresas, -en particular las pequeñas y medianas-, de los interlocutores sociales y de los trabajadores individuales ante los beneficios resultantes de la inversión en formación profesional continua.

## **2.2. Las dimensiones transnacionales de los programas de actuación**

Los programas de acción lanzados entre 1985 y 1990 permitieron establecer y experimentar los instrumentos de cooperación transnacional: constitución de asociaciones de cooperación, de programas de intercambio de practicantes, estudiantes, formadores o especialistas, elabora-

ción de elementos para describir y conocer los sistemas y creación de redes de cooperación más permanentes entre algunos Estados miembros o a escala comunitaria.

### **Los intercambios**

Los programas de acción en materia de formación profesional no son programas de movilidad como tales. Los intercambios están dirigidos a colectivos estratégicos y suponen un apoyo o una parte del propio proceso de formación. Se debe subrayar que, siguiendo la vía abierta por ERASMUS (10a, 10b) para la enseñanza superior, estos intercambios de jóvenes o de formadores contribuyeron mucho al conocimiento y a la publicidad de los programas de actuación de la Comunidad, constituyendo “la imagen” que mejor se conoce y la más difundida.

20 000 jóvenes pudieron beneficiarse de una plaza de formación laboral o de una experiencia de trabajo en otro Estado miembro durante 1992 y 1993 en el marco de PETRA. Estas plazas han dado una dimensión comunitaria real a la formación proporcionada a los jóvenes dentro de los sistemas nacionales.

El programa FORCE fomenta la movilidad de los formadores y, de manera más general, de los responsables de recursos humanos y de formación de las empresas, así como de los interlocutores sociales con responsabilidades en el ámbito de la formación profesional continua: 400 directores de recursos humanos, 430 formadores, 130 representantes del personal y 40 miembros de organizaciones sindicales se desplazaron en 1991 y 1992 en el marco de programas de intercambio cuyo objetivo es la transferencia rápida de innovaciones, la creación de asociaciones estables y la realización de programas de formación continua.

Las 28 000 plazas de estudiantes amparadas por COMETT no representan más que una pequeña parte de la demanda (alrededor de cinco veces superior). Estos periodos de prácticas están muy solicitados, ya que proporcionan a los jóvenes buen acceso a la vida profesional e incrementan sensiblemente la probabilidad de encontrar un empleo. Se ha demostrado también que estas prácticas contribuyen a



reforzar la cooperación universidad-empresa. Los 1000 intercambios de personal entre universidades y empresas europeas han contribuido asimismo a mejorar la transferencia de tecnología entre los mundos académico e industrial, especialmente mediante el "tacit knowledge", es decir, el conocimiento adquirido por la experiencia.

### Los proyectos piloto

Cimientos de la constitución de un mercado europeo de la formación, la creación, montaje y desarrollo de los proyectos piloto transnacionales, que conducen a módulos de formación comunes o incluso a formaciones comunes, han dado resultados significativos. Esta línea de actividad es sin duda menos conocida que los intercambios, pero conlleva transformaciones profundas y duraderas, al asociarse formadores y protagonistas de los diferentes Estados miembros para la creación y puesta en marcha de nuevos productos de formación, concebidos sobre una base transnacional.

□ En el marco de PETRA, más de 700 proyectos, 14 000 enseñantes o formadores y 85 000 jóvenes han participado en las actividades de la red desde 1988, para desarrollar y comprobar productos de formación nuevos e innovadores.

□ Los 430 proyectos FORCE se centran en las necesidades de formación y de cualificaciones de las empresas que constituyen la mayoría de las 3 500 participantes en dichos proyectos. Estos han creado tres grandes actuaciones de adaptación a las transformaciones industriales por la formación: la formación como medio de prevención del desempleo mediante la consolidación y diversificación de las competencias de los asalariados; la formación como medio para desarrollar las nuevas organizaciones del trabajo y nuevas competencias necesarias para la supervivencia o para el desarrollo de la empresa; la formación como medio para el desarrollo, especialmente por adaptación a las nuevas tecnologías.

□ EUROTENET ha estimulado el desarrollo de nuevas respuestas flexibles a los problemas de formación, para distribuirlos en la red de proyectos: desarrollos conceptuales sobre las tendencias actuales y

futuras, en el marco del desarrollo de las tecnologías (aptitud para la autoformación, organización capacitadora, cualificaciones/competencias clave), estudios de caso que ilustran estos modelos conceptuales, estudios de análisis de necesidades de formación por enfoque intersectorial y desarrollo de los métodos e instrumentos de difusión.

□ Los 7 000 cursos de formación organizados con respaldo del programa COMETT II en los ámbitos tecnológicos más diversos abarcarán a un colectivo de más de 200 000 personas, de las cuales 140 000 procederán de la industria. Los 3 000 materiales de formación que ya han sido desarrollados o que lo están siendo, interesarán a cerca de 500 000 personas en Europa. En comparación con COMETT I, los cursos organizados durante COMETT II han atraído cada vez más público, en particular mujeres. Varios proyectos han demostrado el impacto de la utilización de nuevos materiales de formación, especialmente multimediales, en comparación con las formaciones tradicionales.

### Los estudios e investigaciones

La diversidad en los sistemas de formación de los Estados miembros, su organización, el papel de los protagonistas, o las fuentes de financiación, son la base fundamental de la actuación comunitaria y del principio de cooperación que pretende desarrollar. Para dominar esta diversidad de sistemas de formación inicial y continua, y comprender su funcionamiento, un paso indispensable es la obtención de datos comparables que permitan comprender el funcionamiento de los sistemas y mejorar los intercambios de información y de experiencias entre los Estados miembros

□ FORCE ha elaborado cuadros sinópticos con los datos disponibles sobre la formación continua realizada en las empresas. Actualmente se está iniciando un estudio estadístico en colaboración con EUROSTAT, que permitirá tener por primera vez datos comparables a escala comunitaria sobre las actuaciones y los costes de la formación en las empresas europeas, así como una aproximación objetiva al esfuerzo y a la calidad de la formación llevada a cabo por las empresas para sus asalariados.

***"(...) la creación, montaje y desarrollo de los proyectos piloto transnacionales, que conducen a módulos de formación comunes o incluso a formaciones comunes, han dado resultados significativos."***

***"Para dominar esta diversidad de sistemas de formación inicial y continua, y comprender su funcionamiento, un paso indispensable es la obtención de datos comparables que permitan comprender el funcionamiento de los sistemas y mejorar los intercambios de información y de experiencias entre los Estados miembros."***

***"FORCE ha elaborado cuadros sinópticos con los datos disponibles sobre la formación continua realizada en las empresas. Actualmente se está iniciando un estudio estadístico en colaboración con EUROSTAT (...)"***



***“Tres estudios sectoriales (comercio minorista, sector agroalimentario y reparación de automóviles) han permitido hacer una relación de las prácticas de formación significativas de estos sectores a nivel europeo.”***

***“El análisis de la política contractual ha permitido hacer balance de las actuaciones conjuntas, acuerdos y conciertos colectivos realizados por los interlocutores sociales en el ámbito de la formación continua.”***

***“Se han creado diferentes tipos de redes transnacionales de intercambio y de cooperación, que aseguran el carácter permanente de dicha cooperación y permiten capitalizar los resultados”.***

***“(…)las disposiciones del artículo 127 del Tratado establecen cambios sustanciales en comparación con la situación jurídica definida por el artículo 128 del Tratado de Roma.”***

□ Tres estudios sectoriales (comercio minorista, sector agroalimentario y reparación de automóviles) han permitido hacer una relación de las prácticas de formación significativas de estos sectores a nivel europeo. Un cuarto (transporte por carretera) está en vías de lanzamiento. Todos estos estudios son el principio de redes sectoriales europeas (institutos de investigación, empresas, interlocutores sociales) en los que participan los protagonistas de los doce Estados miembros.

□ El análisis de la política contractual ha permitido hacer balance de las actuaciones conjuntas, acuerdos y conciertos colectivos realizados por los interlocutores sociales en el ámbito de la formación continua. Esto hace posible una mejor participación de los interlocutores sociales, en tanto que protagonistas de la formación profesional de los asalariados en la Comunidad.

#### **Las redes**

Se han creado diferentes tipos de redes transnacionales de intercambio y de cooperación, que aseguran el carácter permanente de dicha cooperación y permiten capitalizar los resultados.

□ La red de unidades de coordinación nacional de PETRA, que es responsable de la aplicación y del funcionamiento operativo del programa a escala de los Estados miembros, se ha convertido en un instrumento clave para el apoyo a la cooperación transnacional y a la innovación en el ámbito de la formación inicial y en general de la inserción social y profesional de los jóvenes. Además, la red de asociaciones transeuropeas de formación para jóvenes, o la red de centros nacionales para la orientación profesional constituyen un primer entramado de la Comunidad extremadamente útil para promover ulteriores cooperaciones.

□ El programa COMETT ha permitido constituir 205 asociaciones Universidad-empresa para la formación (AUEF). Estas AUEF son, en cierto modo, intermediarios entre el mundo de la enseñanza superior y el mundo empresarial. Algunas AUEF tienen una vocación “regional”, otras una vocación “sectorial” especializada en un sector tecnológico en particular. Trabajando en estrecha relación las unas con las otras, estas AUEF propor-

cionan importantes instrumentos para la identificación de las mejores competencias disponibles en Europa en uno u otro campo, y las necesidades de formación para la transferencia de las innovaciones tecnológicas. Mediante las AUEF, COMETT ha sentado los cimientos de un diálogo europeo universidad-empresa en el ámbito de la educación y de la formación -diálogo prácticamente inexistente hasta entonces. Este diálogo permite crear formaciones que corresponden mejor a la oferta y a las necesidades reales.

### **III. LEONARDO, una nueva base jurídica, una racionalización de las actuaciones.**

#### **3.1 El Tratado de la Unión Europea, nuevo marco de referencia.**

En un contexto de competencias compartidas entre la Comunidad y los Estados miembros, las disposiciones del artículo 127 del Tratado establecen cambios sustanciales en comparación con la situación jurídica definida por el artículo 128 del Tratado de Roma. El texto dispone, de manera explícita, que la Comunidad está encargada de poner en marcha una política de formación profesional que apoye y complete las políticas de los Estados miembros, mientras que la función anterior de la Comunidad consistía en establecer principios generales para una política común de formación profesional.

Esta política de formación profesional debe perseguir cinco grandes objetivos, que corresponden a desafíos fundamentales para la Comunidad ante los cuales es particularmente responsable

□ facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, particularmente mediante la formación y la reconversión profesional,

□ mejorar la formación profesional inicial y la formación continua a fin de facilitar la inserción y la reinserción en el mercado de trabajo,

□ facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los formadores y de las personas en formación, en particular de los jóvenes,



□ estimular la cooperación en materia de formación entre instituciones de enseñanza o de formación y empresas,

□ desarrollar el intercambio de información y de experiencias sobre aspectos comunes entre los sistemas de formación de los Estados miembros.

El texto prevé explícitamente que la intervención de la Comunidad excluye la armonización de las disposiciones legislativas y reglamentarias de los Estados miembros y confirma su responsabilidad en lo concerniente al contenido de los programas y la organización de la formación. Esta disposición es fundamental. La armonización no está descartada porque sea muy difícil de conseguir, sino porque sería contraproducente, y no respondería a los objetivos de realización de la Unión. La diversidad de los sistemas y la responsabilidad de los Estados miembros sobre la organización y el contenido de las formaciones se reconocen de este modo como elementos fundamentales de la política de la Comunidad. El papel principal en la financiación y la realización de las actividades de formación profesional es competencia de los poderes públicos en los Estados miembros y de los interlocutores sociales. El papel de la Comunidad debe ser el de impulsar e innovar.

### 3.2 Las grandes líneas del programa LEONARDO

El papel catalizador de la Comunidad se expresa a través del Marco común de objetivos establecido por LEONARDO, que representa los objetivos fundamentales para la formación profesional estructurados alrededor de la promoción de la calidad y de la capacidad de innovación en formación profesional. Este papel catalizador es un aspecto importante que en el futuro requerirá la elaboración de otros instrumentos.

Las medidas comunitarias definidas en LEONARDO son el lado operativo que acompaña a los objetivos que se describen en el Marco común. Dichas medidas están destinadas a apoyar y completar la actuación de los Estados miembros, dando una dimensión transnacional a las actividades en formación profesional. LEONARDO pretende lograr una simpli-

ficación y una racionalización considerables de las medidas y actuaciones comunitarias.

La continuidad está asegurada por el hecho de que se prolongan y sistematizan los tipos de medidas de los antiguos programas: proyectos piloto de cooperación, programas de intercambio de diferentes colectivos en formación, estudios y análisis. Pero es necesario remarcar igualmente el nuevo énfasis que se pone en la difusión y multiplicación de los resultados. Se tiene el sentimiento de que los productos resultantes de las asociaciones transnacionales son sumamente interesantes, pero que están aún insuficientemente explotados en el conjunto de la Comunidad. Un mayor esfuerzo en este sentido podría hacer más real el concepto de mercado europeo de la formación, o mejor aún, de espacio europeo de la formación, ya que no se trata solamente de operadores privados.

El segundo punto notorio es la distinción realizada entre las actuaciones, según sean sus objetivos los sistemas o el mercado. Esta distinción no pretende establecer separaciones entre lo que hacen los operadores privados y lo que hacen los operadores públicos sino para aclarar mejor el grado de impacto y el efecto que las actuaciones comunitarias tienen sobre los sistemas nacionales. Algunas se refieren especialmente a los operadores en ellas implicados (realización de un módulo de formación en tecnologías particulares que se aplican por un grupo limitado de empresas, por ejemplo), otras son de utilización mucho más amplia (creación de módulos de formación sobre competencias clave en formación inicial y continua). Esta distinción entre las finalidades - y los procedimientos correspondientes a cada una - debería permitir mejorar la articulación de las actuaciones de la Comunidad con las políticas nacionales.

El objetivo de la cooperación transversal entre diferentes campos, la idea de "life-long learning" de formación permanente, son fundamentales para determinar el alcance de LEONARDO. Es evidente que, por razones bien conocidas, la cooperación a escala de los Estados miembros entre los operadores y protagonistas de campos diferentes es difícil y a veces muy escasa. Está claro asimismo que esta co-

**Objetivos de la política de formación profesional según el Tratado de la Unión Europea:**

**“- facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, particularmente mediante la formación y la reconversión profesional,**

**- mejorar la formación profesional inicial y la formación continua a fin de facilitar la inserción y la reinserción en el mercado de trabajo,**

**- facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los formadores y de las personas en formación, en particular de los jóvenes,**

**- estimular la cooperación en materia de formación entre instituciones de enseñanza o de formación y empresas,**

**- desarrollar el intercambio de información y de experiencias sobre aspectos comunes entre los sistemas de formación de los Estados miembros.”**

**“El papel catalizador de la Comunidad se expresa a través del Marco común de objetivos establecido por LEONARDO (...)**

**Las medidas comunitarias definidas en LEONARDO son el lado operativo que acompaña a los objetivos que se describen en el Marco común.”**



***“La continuidad está asegurada por el hecho de que se prolongan y sistematizan los tipos de medidas de los antiguos programas (...)***

***Pero es necesario remarcar igualmente el nuevo énfasis que se pone en la difusión y multiplicación de los resultados.”***

***“El objetivo de la cooperación transversal entre diferentes campos, la idea de “life-long learning,” de formación permanente, son fundamentales para determinar el alcance de LEONARDO.”***

***“(...) LEONARDO pone un acento especial en la coordinación con otras actuaciones comunitarias.”***

operación transversal es una baza fundamental para las relaciones generales entre la esfera educativa y el mundo económico. La Comunidad puede jugar un papel decisivo para facilitar las evoluciones. La idea asociativa que está en la base de la actuación comunitaria debe difundirse ampliamente. Los operadores de países, de culturas, de sistemas diferentes aprenden a trabajar y a actuar conjuntamente con las asociaciones comunitarias. Esta idea debe ser aplicada también por los operadores de campos diferentes (formación inicial, formación continua) para eliminar las barreras institucionales u organizativas que limitan la eficacia global de los sistemas y sobre todo su capacidad de innovar y evolucionar.

La sinergia de los medios es en términos de impacto y efecto incentivador una preocupación central. Desde este punto de vista LEONARDO pone un acento especial en la coordinación con otras actuaciones comunitarias. Las actuaciones incluidas bajo la cobertura de LEONARDO se refieren esencialmente a la preparación de actuaciones de formación, a la concepción de productos y de métodos innovadores, así como a la difusión y multiplicación de los resultados. El programa LEONARDO no debería dirigir sus esfuerzos más que de manera marginal a apoyar la realización de las actuaciones en tanto que tales, de ahí la búsqueda de complementariedad entre el programa de actuación y las financiaciones asignadas en el marco del Fondo Social Europeo, que se centran principalmente en los costes asociados a la realización de las actuaciones de formación subsiguientes a la preparación y concepción.

Hay otros puntos importantes por subrayar dentro del programa cuyo alcance no

puede aún definirse con seguridad en esta fase; así, podemos pensar que la elaboración de dispositivos de evaluación, realizados en asociación entre la Comisión y los Estados miembros, aumentará significativamente la percepción y el conocimiento de las actuaciones comunitarias, y visualizará su impacto sobre los sistemas nacionales, las famosas “repercusiones”. Del mismo modo, la ampliación de la Comunidad a los países nórdicos, que poseen una tradición larga y original en muchos aspectos en materia de formación profesional, creará probablemente nuevas dinámicas y cooperaciones sobre nuevos temas. Citemos aquí la experiencia que van a aportar en la utilización de las tecnologías de comunicación o su manera de enfocar la formación permanente.

Los actuales programas de acción terminan a finales de 1994 y han aportado resultados significativos y concretos para establecer las bases de la cooperación transnacional. Estos prometedores resultados han demostrado el interés y gran alcance de actuaciones de cooperación más generalizadas y sistemáticas. LEONARDO tiene la vocación de franquear una etapa más. Sus objetivos son ambiciosos. La racionalización de las actuaciones aumentará en buena lógica su impacto y su comprensión. Esta orientación es por otra parte muy importante, ya que el papel de la formación profesional debe incrementarse para dinamizar nuevamente la competitividad europea e invertir la curva del desempleo. La actuación comunitaria en favor de la calidad de los sistemas y su capacidad de innovación debe ser un factor decisivo de impulso, en un contexto de fuerte presión presupuestaria en los Estados miembros, y también de mayor coherencia entre los objetivos y las medidas.



## Referencias

Decisión del Consejo, de 2 de abril de 1963, por la que se establecen los principios generales para la elaboración de una política común de formación profesional, en DO nº 63 de 20.04.1963, pág.1338

Posición común (CE) nº 31/94, adoptada por el Consejo el 18 de julio de 1994, con vistas a la adopción de la decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea, en DO nº C244, de 31.08.94, pág. 17.

Crecimiento, competitividad, empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI. Libro Blanco, COM(93) 700 final, 05.12.1993.

Resolución del Consejo y de los Ministros de la Educación, reunidos en el Consejo, de 13 de diciembre de 1976, relativa a las medidas para mejorar la preparación de los jóvenes para la actividad profesional y facilitar su transición de la educación a la vida activa, en DO nº C308 de 30.12.1976, pág.1.

Resolución del Consejo de los ministros de educación, reunidos en el Consejo de 12 de julio de 1982, relativo a las medidas para mejorar la preparación de los jóvenes para la actividad profesional y facilitar su transición de la educación a la vida activa, en DO nº C193 de 28.07.1982, pág. 1.

Decisión del Consejo de 24 de julio de 1983 por la que se adopta un programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el ámbito de las tecnologías (COMETT), en DO nº L222 de 08.08.1986, pág. 17.

Decisión del Consejo de 16 de diciembre de 1988, por la que se aprueba la segunda fase del Programa de cooperación entre la Universidad y la empresa en materia de formación en el ámbito de las tecnologías (COMETT II) (1990-1994), en DO nº L13 de 17.01.1989, pág. 28.

Decisión del Consejo de 28 de febrero de 1984, relativa al programa estratégico europeo de investigación y desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información (Esprit), en DO nº L67 de 9.03.1984, pág. 54.

Decisión del Consejo de 11 de abril de 1988, relativa a un programa europeo estratégico de investigación y desarrollo en el ámbito de las tecnologías de la información (Esprit), en DO nº L118 de 06.05.1988, pág. 32.

Decisión del Consejo de 18 de diciembre de 1989 por la que se establece un programa de acción para fomentar la innovación en el ámbito de la formación profesional como consecuencia de los cambios tecnológicos en la Comunidad Europea (Eurotecnet), en DO nº L393 de 30.12.1989, pág. 29.

Decisión del Consejo de 1 de diciembre de 1987 relativa a un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional, en DO nº L346 de 10.12.1987, pág. 31.

Decisión del Consejo de 22 de julio de 1991 por la que se modifica la decisión 87/569/CEE relativa a un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional (Petra), en DO nº L214 de 02.08.1991, pág. 69

Decisión del Consejo de 29 de mayo de 1990, por la que se crea un programa de acción para el desarrollo de la formación profesional continua en la Comunidad Europea (Force), en DO nº L156 de 21.06.1990, pág. 1.

Decisión del Consejo del 15 de junio de 1987, por la que se adopta el programa de acción comunitario en materia de movilidad de estudiantes (Erasmus), en DO nº L166 de 25.06.1987, pág. 20.

Decisión del Consejo de 14 de diciembre de 1989, por la que se modifica la decisión 87/327/CEE por la que se adopta el programa de acción comunitario en materia de movilidad de estudiantes (Erasmus) en DO nº L395 de 30.12.1989, pág. 23.